



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

1

30 N° 478 27/04/95. - 14

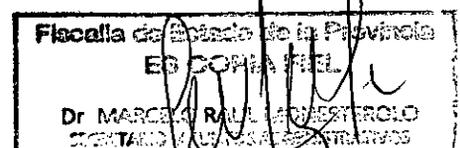
Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 0104/94 y se caratula "s/DENUNCIAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA FIRMA DE UN CONVENIO", por cuyo intermedio se desarrolla la investigación llevada adelante tras una denuncia presentada por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Esta actuación tiene su origen en la denuncia de fs. 1/6 suscripta por la apoderada de la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional Río Grande, en carácter de mandataria de dicha Asociación.

En la misma, se plantean un conjunto de supuestas irregularidades vinculadas al Convenio de fecha 25/11/92 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional - ésta última por intermedio de la Unidad Académica Río Grande -; el Acta de ampliación de Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 19/08/93 y el Acta ampliatoria N° 2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 07/09/93.

Por tal motivo, el día 17 de enero de 1995 se libra Nota F.E. N° 034/95 (fs. 57) en la que se solicita al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos información y documentación relacionada con la presentación de la Asociación Trabajadores del Estado.

Anteriormente, se cursaron Notas F.E. N° 032/95 (fs. 60) y N° 033/95 (fs. 61) al Decano de la Unidad Académica de Río Grande de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional y a la Fundación Unidad Académica Río Grande (FUNDATEC) las que fueron respondidas según consta a fs. 297 y 298.



En cuanto a la Nota F.E. Nº 034/95 fue respondida parcialmente a través de la Nota Nº 308/95 Letra: M.O. Y S.P. (fs. 64) y complementada mediante la Nota Nº 553/95 Letra: M.O.S.P. (fs. 114/121).

La última de las notas mencionadas originó un nuevo requerimiento de este organismo de control, el que se efectuó por medio de la Nota F.E. 092/95 (fs. 299) siendo respondido mediante la Nota Nº 762/95 Letra: M.O.S.P. (fs. 300/301).

Del análisis de la documentación colectada e informes suministrados, entiendo que con excepción de las dos cuestiones que seguidamente desarrollaré, la remisión a la documentación e información mencionada resulta suficiente para concluir en que no se aprecian otras irregularidades.

La primer observación está referida a la situación de revista del Sr. Juan Alberto NAVARRO.

El Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, en una oportunidad (Nota Nº 553/95 LETRA: M.O.S.P.) ha manifestado que el citado pertenece a la planta del Ministerio de Educación y Cultura encontrándose en comisión de servicios en la U.T.N.; en tanto que posteriormente (Nota Nº 762/95 LETRA: M.O.S.P.) ha afirmado que el Sr. Navarro fue destacado en comisión de servicios al Ministerio de Educación y Cultura (sin embargo entre la documentación acompañada por el Sr. Ministro se observa una Resolución de Secretaría General mediante la cual se reubica al Sr. Navarro en el Ministerio de Educación y Cultura), adscribiéndose al mismo a la Unidad Académica Río Grande (UTN) en donde presta servicios hasta la fecha bajo la supervisión del Jefe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

de Administración de la U.T.N., adjuntando documentación en ambos casos.

La documentación colectada me lleva a entender que la real situación del Sr. NAVARRO, sería la de agente de la Provincia, el que en virtud de la Resolución Secretaría General Nº 475/93 de fecha 07/09/93 estuvo en comisión de servicios en el Ministerio de Educación y Cultura hasta el 21/04/94, fecha en que por Resolución Secretaría General Nº 218/94 es reubicado en dicho Ministerio.

Lo que no encuentra explicación, es la prestación de sus servicios en el ámbito de la Unidad Académica Río Grande (UTN) bajo la supervisión del Jefe de Administración de la UTN.

En efecto, no se ha arrimado documentación alguna que justifique dicha situación, lo que conduciría a pensar que jamás ha sido dictado acto administrativo alguno que avale la misma.

Por ello, resulta necesaria la inmediata regularización de la situación de revista del agente NAVARRO, para lo cual deberá dictarse el pertinente acto administrativo.

En cuanto a la segunda observación a realizar, está relacionada con la modalidad empleada para la adquisición de materiales que son utilizados por FUNDATEC a efectos de dar cumplimiento al convenio suscripto con la Provincia el 25/11/92 y sus Actas Ampliatorias.

Ello así por cuanto de acuerdo a la documentación arrimada y la información brindada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, surge que la compra de dichos materiales es efectuada por personal de FUNDATEC de acuerdo al procedimiento que

Fiscalia de Estado de la Provincia
ES COMPLETA
Dr. MARCELO RAMÍREZ
SECRETARÍA DE ESTADO

se indicara en la Orden de Servicio Nº 23 de fecha 17/02/93 (fs. 315).

Sin embargo, de la lectura del Convenio de fecha 25/11/92 y sus Actas Ampliatorias no surge que FUNDATEC fuera la encargada de adquirir los materiales necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que luego los mismos sean abonados por la Provincia, no pudiendo preverse tal aspecto a través de una simple orden de servicio.

Por ello, en mi opinión el procedimiento utilizado no se ajustaría a la normativa vigente - compras efectuadas por la Provincia son abonadas por la misma pero efectuadas por personal ajeno a ella, sin que exista cláusula contractual alguna que así lo estipule -, motivo por el cual deviene necesario la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a efectos que éste adopte las medidas que considere pertinentes, y en su caso determine y deslinde responsabilidades, indicando asimismo al Ministerio competente la mecánica a seguir en lo sucesivo y que resulte la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron en cuenta al momento de suscribir el convenio.

Por las consideraciones hasta aquí efectuadas, considero que resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que materialice las conclusiones a que he arribado, el que con copia del presente deberá ser notificado al Tribunal de Cuentas; al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y a la denunciante de fs. 1/6.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 14/95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, **10** MAR 1995


 DR. VIRGLIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur